RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // FERNANDO ANTONIO CASTRILLÓN LOZANO // CLIENTE: ALLIANZ // RAD: 2023-00176 // JUDICIAL-4728 // 17589

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Vie 15/03/2024 12:12

Para:Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>;Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>;Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (193 KB)
2023-176 AutoTieneContestadaDemanda.pdf;

Buen día compañeros.

Atentamente informo que el día de hoy, 15 de marzo de 2024 siendo las 9:25 A.M. se dio inicio a la diligencia del art. 77y 80 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FERNANDO ANTONIO CASTRILLÓN LOZANO
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS
Cliente: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 11001310502120230017600.
Case: 17589

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

Art. 77 CPTSS

- Inicio de la diligencia.
- Verificación de asistencia y reconocimiento de personerías jurídicas para actuar.
- Etapa de conciliación: Se declara fracasada.
- Resolución de excepciones previas: No hay lugar a pronunciamientos.
- Saneamiento del litigio: No hay lugar al saneamiento del litigio.
- Fijación del litigio: Determinar si se debe o no declarar la ineficacia del traslado y en caso de resultar procedente, se deberá analizar los efectos de la misma, además, en caso de que se condene a COLFONDOS, se debe establecer la responsabilidad de las llamadas en garantía.
- Decreto de pruebas: A favor de ALLIANZ: Documentales e interrogatorio de parte al demandante, se desiste del interrogatorio del RL a COLFONDOS y del testimonio de Giovanna Romero.

Art. 80 CPTSS.

- **Práctica de pruebas:** Se práctica el interrogatorio de parte al demandante.

Se cierra el debate probatorio.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.

- La juez suspende la diligencia por el término de 5 minutos para exponer las consideraciones del fallo.

- **Sentencia:**

PRIMERO. DECLARAR la ineficacia de traslado del RPM al RAIS del señor FERNANDO ANTONIO CASTRILLÓN LOZANO, en consecuencia, declarar como afiliación valida la realizada al RPM administrada por COLPENSIONES

SEGUNDO. CONDENAR a COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de los de dineros recibidos por motivo de la afiliación tales como aportes pensionales, bonos pensionales, incluyendo los rendimientos generados por estos y los dineros entregados para la garantía de la pensión mínima, así como los gastos de administración, la suma pagada por póliza de seguro previsional, los cuales deberá asumir con cargo a sus propios recursos y utilidades sin deducción alguna, suma que deberá cancelarse por un término no superior al mes siguiente de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. CONDENAR a COLPENSIONES a aceptar la afiliación del demandante al RPM y actualizar su historia laboral.

CUARTO. DECLARAR no probadas las excepciones de la demanda propuestas por COLFONDOS S.A.

QUINTO. ABSOLVER a las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A del llamamiento en garantía efectuado en su contra.

SEXTO. CONDENAR en costas en esta instancia a las demandadas y en favor del demandante por la suma de $1.000.000 a cargo de COLFONDOS S.A. y la suma de $150.000 a cargo de COLPENSIONES.

SÉPTIMO. CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, fíjese como suma de agencias en derecho el valor de $250.000 en favor de cada una de ellas.

- **Recurso de apelación:** Los apoderados de COLPENSIONES y COLFONDOS interponen recurso de apelación contra la sentencia proferida. Dichos recursos son admitidos por el despacho en efecto suspensivo, por lo que se remite el expediente al Tribunal Superior de Bogotá.

Finaliza diligencia: 11:42 a.m.

@Marlyn Mar, para tu trámite.
@Miguel, por favor seguimiento al acta.
@Marleny Aldana, por favor seguimiento al proceso en segunda instancia.
@CAD, por favor cargar el reporte.

Etapa no facturable según la matriz.

Cordialmennte,

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO
ABOGADA JUNIOR
ÁREA LABORAL
+57 321 625 25 60
pastudillo@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 13:52
Para: Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>
Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // FERNANDO ANTONIO CASTRILLÓN LOZANO // CLIENTE: ALLIANZ // RAD: 2023-00176 // JUDICIAL-4728 // 17589

Estimada Dra Paola.

Se le asigna una nueva audiencia.

Paola Astudillo - BOGOTA - AUDIENCIA DE CONCILIACION - VIRTUAL

Vie 15/03/2024, 'de' 9:00 a 9:30

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO CASTRILLÓN LOZANO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS
COMPAÑIA: ALLIANZ VIDA
RAD: 2023-00176
CASE: 17589

FIJAR fecha para el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Para efectos de la conexión correspondiente se comparte **EL ENLACE DE LA AUDIENCIA:** https://call.lifesizecloud.com/20916909

Cordialmente;

De: Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>
Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 8:30
Para: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>
Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // FERNANDO ANTONIO CASTRILLÓN LOZANO // CLIENTE: ALLIANZ // RAD: 2023-00176 // JUDICIAL-4728 // 17589

Cordial Saludo estimadas Doctoras.

Me permito informar que mediante AUTO notificado el día **08 de marzo de 2024**, se dispuso lo siguiente:

- **PRIMERO**: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderada principal de la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A., teniendo como principal al Doctor JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN, identificado con C.C. No. 79.690.071 y T.P. No. 121.053 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la documental obrante a folios 20 a 23 del archivo 27 del expediente digital.

- **SEGUNDO**: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora HJANNELORE MARIA GARCES COTERO, por la razón manifestada en la parte motiva de la presente providencia.
- **TERCERO**: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- **CUARTO**: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.
- **QUNTO**: FIJAR fecha para el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.
  Para efectos de la conexión correspondiente se comparte **EL ENLACE DE LA AUDIENCIA:** https://call.lifesizecloud.com/20916909
- **SEXTO**: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o la plataforma LIFESIZE, para lo cual deberán suministrar al correo institucional jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.
- **SÉPTIMO**: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3º del Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.
- **OCTAVO**: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.
- **NOVENO**: PUBLICAR esta decisión en la página d - estados electrónicos- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado -21-laboral-del-circuito-de-bogota -estados electrónicos.

LABORAL	FERNANDO ANTONIO CASTRILLÓN LOZANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO	JUZGADO 21 LABORAL	BOGOTA	11001310502120230017600	LLAMADO	ALLIANZ

MIGUEL ANGEL SALDARRIAGA
DEPENDIENTE JUDICIAL
AREA JURIDICA
+57 3182230493
msaldarriaga@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachmentsIGUE